

RESPETUOSAMENTE ADJUNTO MI MEMORIAL MEDIANTE LA CUAL SOLICITO CORRER TRASLADO A LA LIQ DEL CREDITO DDO TRANSITO PRIETO SERNA DTE COOPVIFUTURO



Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

9706 22092243

Jue 22/09/2022 14:45

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 2:10 p. m.

Para: Alberto Granados Monzon <algranados21@hotmail.com>

Asunto:

Enviado desde mi iPhone

LUZ MILENA TORRES BANGUERA
Abogada

Señor

JUEZ SEXTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO - PRINCIPAL

Demandante : COOPVIFUTURO

Demandados : HERACLITO PRIETO SERNA

Radicación : 023-2017-00514

Juzgado de origen : JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

LUZ MILENA TORRES BANGUERA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Santiago de Cali (V), identificada como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderada de la parte actora arriba citada, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle lo siguiente :

1. Correr traslado de la LIQUIDACION DEL CREDITO DE LA DEMANDA PRINCIPAL, que arrojó un valor total de \$3.733.753.00, presentada por la parte demandante o enviada a su correo electrónico el día 26 de mayo de 2022 a las 3:58 p.m, la cual correspondiente al Pagare Libranza No, 5987 por valor de \$3.000.000.00.

2. Aumentar el límite de embargo en la suma de \$30.000.000.00, teniendo en cuenta que el proceso citado en la referencia, existe dos demandas PRINCIPAL y DEMANDA ACUMULADA, en contra del demandado, Oficiar a los Pagadores de CONSORCIO FOPEP y la GOBERNACION DEL VALLE,

3. Requerir al Pagador de CONSORCIO FOPEP y la GOBERNACION DEL VALLE, para que dé cumplimiento a lo ordenado en sus oficios, los cuales se encuentra glosado en el proceso con su correspondiente tramite.

Del Señor Juez, atentamente,



LUZ MILENA TORRES BANGUERA

C.C. No. 31.388.389 de B/tura

T.P. No. 61418 del Consejo Superior de la Judicatura